

Proceso: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Código: JUR-GC-P03 Versión: 03

Fecha versión: 01-05-2019

Acta prórroga de suspensión

NÚMERO:	CP-PR-2023-088	
	CONTRATANTE	CONTRATISTA
PARTES:	ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO	GEOMÁTICA MONCALENO SÁENZ S.A.S
NIT:	901.100.455-5	900.999.434-5
REPRESENTANTE LEGAL:	OMAR ENRIQUE FLÓREZ ESCORCIA	JESÚS ENRIQUE MONCALENO SÁENZ
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE:	72.215.820 de Barranquilla	80.170.266 de Bogotá.
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	CALLE 140 NO. 10 A – 48 BOGOTÁ, D.C	Avenida el Dorado No. 68C-61; Oficina 822; Torre Central Davivienda; Bogotá D.C.
CORREO ELECTRÓNICO:	info@aldesarrollo.gov.co	jemoncaleano@gmail.com
OBJETO:	EL CONTRATISTA se obliga para con ALDESARROLLO, a desarrollar las actividades técnicas inherentes a la EJECUCIÓN del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN CARTOGRÁFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA - DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA", identificado con el código BPIN 2022761090121, según las especificaciones técnicas descritas en el Documento Técnico y MGA del proyecto.	
DURACIÓN:	Diez (10) meses.	
VALOR:	SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$7.951.765.306,00) IVA INCLUIDO.	
SUSPENSIÓN No 1	Suspensión por el término de treinta (30) días, contados a partir del trece (13) de octubre hasta el doce (12) de noviembre del 2023.	
REINICIO No 1	Reinicio el doce (12) de noviembre 2023.	
SUSPENSIÓN No 2	Suspensión por el término de treinta (30) días a partir de cinco (05) de abril hasta el cuatro (04) de mayo de 2024.	



Proceso: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Código: JUR-GC-P03

Versión: 03

Fecha versión: 01-05-2019

Acta prórroga de suspensión

I. PARTES

Entre los suscritos a saber, **OMAR ENRIQUE FLÓREZ ESCORCIA**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.215.820, quien actúa en nombre y representación de la **ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. e identificada con NIT 901.100.455-5, quien se denominará ALDESARROLLO o LA CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **JESÚS ENRIQUE MONCALENO SÁENZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.170.266, actuando en su condición de representante legal de la empresa **GEOMÁTICA MONCALENO SÁENZ S.A.S.**, identificada con el NIT 900.999.434-5 y que para los efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, declaramos bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que hemos convenido celebrar prórroga a la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios **No. CP-PR-2023-088**, Con base a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Que el día veintiocho (28) de abril de 2023 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CP-PR-2023-088 entre la ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO y GEOMÁTICA MONCALENO SÁENZ S.A.S., plasmándose el siguiente objeto: "EL CONTRATISTA se obliga para con ALDESARROLLO, a desarrollar las actividades técnicas inherentes a la EJECUCIÓN del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN CARTOGRÁFICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA - DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA" identificado con el código BPIN 2022761090121, según las especificaciones técnicas descritas en el Documento Técnico y MGA del proyecto".

SEGUNDA: Que el día tres (03) de mayo de 2024, GEOMÁTICA MONCALEANO S.A.S. solicitó a la Interventoría y la Dirección Nacional de Proyectos la ampliación a la suspensión del Contrato CP-PR-2023-088, en razón a la siguiente justificación:

"Dicho contrato, estipulado para ejecutarse del 09 de mayo de 2023 al 08 de abril de 2024, ha evidenciado un avance del 86,15% en su ejecución; sin embargo, se han presentado dificultades ajenas a nuestra voluntad que impiden su conclusión en los plazos establecidos. Considerando lo expuesto, solicitamos respetuosamente la



Proceso: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Código: JUR-GC-P03

Versión: 03

Fecha versión: 01-05-2019

Acta prórroga de suspensión

ampliación de suspensión del contrato por un plazo de 60 días o hasta que se hayan superado las dificultades presentadas".

TERCERA: Que la Dirección Nacional de Proyectos de **ALDESARROLLO** aprueba la justificación y la necesidad de realizar la prórroga a la suspensión, en aras de darle continuidad a los procesos misionales y materializar el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones a ejecutar.

En atención a lo anterior, LAS PARTES:

III. ACUERDAN

PRIMERA. PRORROGAR la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. CP-PR-2023-088, por el periodo de hasta sesenta (60) días calendario o antes si las situaciones presentadas se superan, término contado a partir del cinco (05) de mayo de 2024, para lo cual, en su momento, se suscribirá un Acta de Reinicio de ejecución contractual, dejando constancia de haber superado las circunstancias que dieron lugar a dicha suspensión.

El contratista se obliga a aportar y mantener vigentes todas y cada una de las garantías pactadas para la ejecución y desarrollo de las obligaciones contractuales con la suscripción del acta de reinicio.

En constancia de la aceptación, se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C., en dos ejemplares de igual tenor para cada una de las partes, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2024.

El Contratante

OMAR ENRIQUE FLÓREZ ESCORCIA

Director Nacional

El Contratista

JESÚS ENRIQUE MONCALENO S.

Representante Legal